



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 480 de fecha diecinueve de octubre del corriente año, presentada por la señora [REDACTED] en la que requiere: *“FOTOCOPIA CERTIFICADA: de Informe completo relacionado a peritajes técnicos establecidos en suelos y talud, registros fotográficos completos, en conclusión, todo el reporte investigativo que el FSV realizó para evaluación de CLÓSTER 7, RESIDENCIAL METRÓPOLI SAN GABRIEL NORTE, CANTÓN SUCHINAGO, APOPA (SALAZAR ROMERO), RESPECTO A CONSTRUCCIÓN DE CLÓSTER y estado de talud que colinda con quebrada el Laurel. Específicamente el reporte técnico efectuado por la empresa FC. S.A. DE C.V. (que se realizó en el año 2014), estos reportes contienen fotografías del antes y después de efectuado dicho reporte. Cabe aclarar que soy persona natural no soy propietaria, accionista o apoderada de alguna sociedad constructora, por lo que pueda estar en peligro el secreto comercial por lo cual se podría generar competencia desleal. Dichos informes son necesarios para ser presentados al Juzgado Quinto de Instrucción de San Salvador para ser incorporados como prueba al proceso que se sigue de referencia [REDACTED] en contra de la Sociedad Salazar Romero y Otros por los probables delitos de allanamiento de morada, ejercicio violento del derecho, daños agravados, construcción no autorizadas previstos en los artículos 188, 319 y 221 del Código Pena. En donde mi persona y mi grupo familiar ostenta la calidad de victima ya que en el año [REDACTED]*

vivienda que linda en la quebrada el Laurel de esa misma jurisdicción.”

ANTECEDENTES:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue admitida.
- II. Que conforme a resolución pronunciada por esta Unidad en fecha siete de septiembre del corriente año, se dio respuesta a la solicitud número 451 presentada por la misma requirente, señora [REDACTED] en la cual solicitaba la misma información que ahora requiere nuevamente y que, en aquella ocasión, la Unidad Administrativa pertinente del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, informó que la información requerida se encontraba clasificada como “Confidencial”; lo cual le fue notificado a la Señora [REDACTED] en legal forma.
- III. Que no obstante lo expresado en el romano anterior y, a efecto de garantizar el debido proceso respecto a esta nueva solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se trasladó dicha solicitud a la Gerencia Técnica de esta Institución, que es la Unidad



Administrativa competente para que, verificara la clasificación de la información y comunicara a esta Unidad, si se encuentra disponible a la fecha de la solicitud.

- IV. Que la Unidad Administrativa mencionada, tal como consta en documento adjunto, ha expresado: ***"... reitero que la información requerida se encuentra clasificada como "Información Confidencial", tal como se expresó en nota firmada por el suscrito en fecha 07 de septiembre de 2016, por formar parte del expediente de Factibilidad de Financiamiento a Largo Plazo de la sociedad SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V., que contiene información que constituye secreto comercial..."***

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 24 lit. d), 27,28, 65, 66, 71, 72 lit. b), 76 lit. b) LAIP y 44, 46, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

Negar el acceso a la información solicitada por la señora _____, por encontrarse clasificada como información confidencial, por constituir secreto comercial

La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

